**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira (Valle), 17 de junio de 2021. A despacho de la señora Jueza el presente diligenciamiento, informando que al revisar el expediente pude comprobar que han transcurrido 2 años desde la última actuación. Sírvase proveer.

### **MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Secretaria



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

### **AUTO n.º 1205**

Palmira, Valle del Cauca, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 76-520-40-03-002-2012-00388-00 Demandante: Caja Cooperativa Petrolera Demandado: Euclides Rodríguez Bermúdez

#### **OBJETO**

Una vez revisada la presente actuación, se evidencia de su estudio que ha transcurrido más de dos (2) años desde su última actuación sin ningún impulso procesal por parte del demandante, téngase en cuenta que desde el 4 de mayo de 2016, fecha en que se fijó en estado el auto de sustanciación No. 1042 del día 2 del mismo mes y año y hasta el día 16 de marzo de 2020, fecha en la que se suspendieron los términos judiciales a través del Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura transcurrieron más de 2 años, razón por la cual se considera que se cumplen a cabalidad los requisitos para dar aplicación a lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, por ende se

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** por cumplirse los presupuestos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y la entrega de títulos de depósito judicial. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrese los oficios.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los anexos de la demanda a favor de la parte actora.

**CUARTO:** No condenar en costas a la parte demandante, por considerar que no se causaron.

**QUINTO:** En firme la presente determinación y cumplido lo anterior, archívese definitivamente la actuación.

## NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MI OR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA** En Estado No. **044** de hoy se notifica a las

En Estado No. **044** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2021**La Secretaria.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

#### Firmado Por:

# ERIKA YOMAR MEDINA MERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37170ff6923a3f752bbb7ca58768299daee91f30a80d94956b351a090fac4d14**Documento generado en 17/06/2021 02:10:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica